

13 noviembre 2023

#4



COLIMA
Gobierno del Estado

Colima se transforma
CONTIGO

CONVENIO DE CONCERTACIÓN
NÚMERO: SDE-SUB-RURAL/016-2023
PARTIDA PRESUPUESTAL/040301003

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "EL PODER EJECUTIVO", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, EL ING. JAIME ENRIQUE SOTELO GARCÍA, Y LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, Y POR LA OTRA, EL C. JORGE RENÉ ANGUIANO SILVA, EN ADELANTE "EL BENEFICIARIO", A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Eduardo Marin

11:35

21/Nov/23

I. DE "EL PODER EJECUTIVO":

I.1 Que el Estado de Colima, forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

I.2 DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.

I.2.1 La Secretaría de Desarrollo Económico, es una Dependencia centralizada de la administración pública del Estado de Colima, de acuerdo con lo establecido en los artículos 60, 61 y 66, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

I.2.2 LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, Secretario de Desarrollo Económico e **ING. JAIME ENRIQUE SOTELO GARCÍA**, Subsecretario de Desarrollo Rural, acreditan su personalidad con los nombramientos expedidos por la **MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**, en su calidad de Gobernadora del Estado de Colima, de fechas 28 de octubre del 2022 y 01 de noviembre del 2021, respectivamente; quienes suscriben el presente instrumento, con fundamento en los artículos 1, 17 fracción VIII, 21, 22, 32, fracción XI, 40 numeral 3, fracción XXVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 6 numeral 4, 27 y 28, numeral 3, fracciones VI y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima", con fecha 28 de mayo 2022; mismas que a la fecha no les han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.



1.2.3 Que con fecha del 14 de agosto de 2023, el **C. JORGE RENÉ ANGUIANO SILVA**, en su calidad de productor agrícola, presentó un escrito al **ING. JAIME ENRIQUE SOTELO GARCÍA**, Subsecretario de Desarrollo Rural, solicitándole un apoyo para el "Suministro e instalación de una bomba de caracol con motor Honda de 13 HP, rollo de manguera de 2" para conducción de agua"; que posterior a ello, se acordó por "**EL PODER EJECUTIVO**" el otorgar un apoyo económico en subsidio al **C. JORGE RENÉ ANGUIANO SILVA**, por la cantidad \$28,519.00 (Veintiocho mil quinientos diecinueve pesos 00/100 M.N.) para suministro e instalación de bomba de caracol y sistema de riego.

1.2.4 "EL PODER EJECUTIVO" cuenta con la disposición presupuestal en la partida número 43103, denominada "Apoyo Pequeños Productores Agropecuarios", establecida en el Decreto número 215 por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en fecha 07 de diciembre de 2022, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", donde se asignaron recursos para el "Apoyo Pequeños Productores Agropecuarios", dentro del concepto "Subsidios a la Producción".

1.2.5 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el segundo nivel del edificio "C", del Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima, sito en Tercer Anillo Periférico esquina Libramiento Ejército Mexicano, colonia El Diezmo, en la ciudad de Colima, Colima. C.P. 28010.

1.3 DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

1.3.1 La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, es una Dependencia centralizada de la administración pública del Estado de Colima, de acuerdo con lo establecido en los artículos 60, 61, 66 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

1.3.2 Que la **C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO**, Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, acredita la personalidad con la que comparece, con el nombramiento expedido por la **MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**, en su calidad de Gobernadora del Estado de Colima, de fecha 01 de noviembre de 2021, y cuenta con las facultades conferidas conforme a lo dispuesto por los artículos 8, 12, 17, fracción III, 22, 32, fracción XI y 35, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

1.3.3 En el Decreto número 215, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima, para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en fecha 07 de diciembre de 2022, en el periódico oficial "El Estado de Colima", se estableció en la partida presupuestal 43103, la asignación de recursos para el "Apoyo Pequeños Productores Agropecuarios", dentro del concepto "Subsidios a la Producción".



1.3.4 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio oficial el ubicado en el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, Edificio C, primer nivel, sito en Tercer Anillo Periférico esquina Libramiento Ejército Mexicano S/N, Colonia el Diezmo, Colima, Colima. Código Postal 28010.

II. DE "EL BENEFICIARIO":

II.1 Que es una persona física, de nacionalidad mexicana, lo que acredita con la credencial para votar con clave de elector **ANSLJR67092706H501**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, y que tiene plena capacidad jurídica para convenir.

II.2 Que el **C. JORGE RENÉ ANGUIANO SILVA** presentó un escrito con fecha 14 de agosto de 2023, al **ING. JAIME ENRIQUE SOTELO GARCÍA**, Subsecretario de Desarrollo Rural, solicitándole un apoyo para el "Suministro e instalación de una bomba de caracol con motor Honda de 13 HP, rollo de manguera de 2" para conducción de agua" que para efectos de este instrumento jurídico en lo sucesivo se enunciará como suministro e instalación de bomba de caracol y sistema de riego.

II.3 Que manifiesta realizar sus actividades agrícolas en un predio que cuenta con la legal propiedad, lo cual acredita con el certificado parcelario número 000000032051 respecto de la parcela número 85 Z-3 P1/2, firmado por el Lic. Guillermo M. Vergara Sánchez, Delegado del Registro Agrario Nacional, perteneciente al Ejido de Alcaraces, en el municipio de Cuauhtémoc, Colima.

II.4 Que el **C. JORGE RENÉ ANGUIANO SILVA**, se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de Registro Federal de Contribuyentes **AUSJ670927VA2** y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, lo cual acredita con constancia de situación fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria de fecha 26 de mayo de 2022.

II.5 Que señala como su domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en calle Emiliano Zapata, número 3, localidad Alcaraces, en el municipio de Cuauhtémoc, en el Estado de Colima, con código postal 28520.

CLÁUSULAS

OBJETO.

PRIMERA. El objeto del presente instrumento consiste en establecer las bases generales entre "**LAS PARTES**", para la entrega a "**EL BENEFICIARIO**", del apoyo económico con carácter de subsidio, mismo que será destinado para el suministro e instalación de bomba de caracol y sistema de riego.

ACCIONES ESPECÍFICAS.

SEGUNDA. "EL BENEFICIARIO", deberá realizar las acciones necesarias, para el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA DE CARACOL Y SISTEMA DE RIEGO**, por lo que tendrá la responsabilidad de presentar los avances físicos y financieros de la inversión que realizará en el concepto de apoyo, quedando obligado estrictamente a invertir la totalidad del recurso para los fines autorizados, en el lugar que se encuentra establecido en el **ANEXO ÚNICO**, en donde se precisa se realizará la instalación del material objeto del apoyo, documento que debidamente firmado por **"LAS PARTES"** se integra al presente instrumento jurídico.

DEL MONTO DEL APOYO.

TERCERA. Para realizar las acciones objeto del presente convenio, **"EL PODER EJECUTIVO"** conforme a su disposición presupuestal, se compromete a entregar a favor de **"EL BENEFICIARIO"**, recursos en apoyo económico por un monto de \$28,519.00 (Veintiocho mil quinientos diecinueve pesos 00/100 M.N.).

El recurso será entregado en una sola exhibición dentro de los 60 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento, mediante el mecanismo que **"EL PODER EJECUTIVO"** defina y previa notificación a **"EL BENEFICIARIO"** para la recepción de los recursos.

En caso de no existir disposición presupuestal para cubrir la totalidad de la aportación enunciada, durante el presente ejercicio presupuestal 2023, **"EL BENEFICIARIO"**, da por aceptado únicamente los recursos que reciba durante este ejercicio y consiente que no podrá reclamar ningún recurso posterior, una vez concluida la vigencia del presente convenio.

OBLIGACIONES DE "EL BENEFICIARIO":

CUARTA. Para la debida ejecución del objeto materia del presente convenio, **"EL BENEFICIARIO"**, se compromete a:

- I. Recibir y ejercer el apoyo económico señalado en la cláusula tercera, para los fines autorizados, así como supervisar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.
- II. Entregar mensualmente a **"EL PODER EJECUTIVO"**, los informes físicos y financieros del avance en la ejecución de las acciones materia del presente convenio, así como los logros de las metas y objetivos alcanzados y el ejercicio de los recursos otorgados.
- III. Resguardar por un término de cinco años los recibos fiscales y administrativos que comprueben el ejercicio de los recursos otorgados.

en la medida en que se vayan realizando las acciones objeto del presente convenio.

- IV. Entregar copia de los recibos antes referidos a **"EL PODER EJECUTIVO"**, así como la información que éste le requiera para la integración de sus informes.
- V. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de **"EL PODER EJECUTIVO"**, o a cualquier otra que cuente con autorización al respecto para efectuar la supervisión e inspección que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere realizar.
- VI. Formalizar con **"EL PODER EJECUTIVO"**, un acta en la que se haga constar el cabal cumplimiento de las obligaciones convenidas, así como la documentación que soporte lo que en dicha acta se asiente en relación al objeto del convenio.
- VII. Entregar a **"EL PODER EJECUTIVO"** un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos de la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación al término de las acciones previstas en el presente convenio, a más tardar el 29 de diciembre de 2023.

En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por **"EL PODER EJECUTIVO"** y las demás aplicables conforme a la legislación en materia de ejercicio de recursos públicos, además de lo establecido en este convenio.

COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS PARTES.

QUINTA. **"EL PODER EJECUTIVO"**, colaborará únicamente en otorgar los recursos bajo el concepto de subsidio a **"EL BENEFICIARIO"**, quedando excluido de la responsabilidad en el gasto que éste genere con los recursos que se le otorguen.

"EL BENEFICIARIO", deberá destinar el apoyo únicamente en los términos acordados en el presente convenio.

"LAS PARTES" reconocen que el apoyo a que se hace referencia la cláusula tercera de este convenio, tiene el carácter de subsidio. Asimismo, las relaciones contractuales que se deriven del presente instrumento y que sean solventadas con los recursos provenientes del subsidio mencionado, se darán directamente entre **"EL BENEFICIARIO"**, y los proveedores que determine éste, para los servicios que requiera respecto del suministro e instalación de bomba de caracol y sistema de riego.

CANCELACIÓN DEL SUBSIDIO.

SEXTA. "EL PODER EJECUTIVO" podrá cancelar a **"EL BENEFICIARIO"** sin necesidad de resolución judicial, el monto total del recurso asignado al presente convenio, cuando:

- I. **"EL BENEFICIARIO"**, no aplique los recursos otorgados para los fines autorizados o los aplique inadecuadamente, lo que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados, pudiendo ser **"EL BENEFICIARIO"** acreedor a los efectos de carácter legal que se deriven por dicho incumplimiento.
- II. **"EL BENEFICIARIO"**, niegue el apoyo y la atención al personal comisionado para realizar las visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite **"EL PODER EJECUTIVO"**, la Contraloría General del Estado de Colima o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados.
- III. **"EL BENEFICIARIO"**, no entregue a **"EL PODER EJECUTIVO"** los informes que le solicite, así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos.
- IV. **"EL BENEFICIARIO"**, presente información o documentación falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos autorizados.
- V. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado y, en consecuencia, la entrega del subsidio.

En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, y las disposiciones legales aplicables, por parte de **"EL BENEFICIARIO"**.

REVISIÓN.

SÉPTIMA. "EL PODER EJECUTIVO" como parte de la verificación y supervisión de la aplicación de los recursos, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este instrumento, podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos materia del mismo, hasta la conclusión de las inversiones, obligándose **"EL BENEFICIARIO"**, a dar todas las facilidades para que dichas acciones puedan llevarse a cabo, estando obligado a resguardar los recibos fiscales y administrativos que comprueben el ejercicio de los recursos otorgados para el suministro e instalación de bomba de caracol y sistema de riego.



AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

OCTAVA. El personal que de cada una de **"LAS PARTES"** intervenga en la realización del objeto del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

NOVENA. **"LAS PARTES"** que intervienen en la celebración del presente instrumento, no serán responsables de eventos derivados por caso de fortuito o de fuerza mayor, que como consecuencia les impidiera la ejecución de las obligaciones contraídas, de manera total o parcial, en el tiempo convenido, lo cual deberá quedar debidamente documentado.

CONVENCIONES GENERALES.

DÉCIMA. Las situaciones no previstas en el presente Convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** durante su vigencia y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

"LAS PARTES" aceptan que en caso de controversia se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Colima, Colima, renunciando al fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente instrumento tendrá una vigencia de la fecha de su firma, hasta el 29 de diciembre de 2023.

DÉCIMA PRIMERA. **"LAS PARTES"** acuerdan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y obligaciones que deben prevalecer, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios generales del derecho.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, en virtud de que se ajustó a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, **"LAS PARTES"** lo firman y ratifican en todas sus partes para los efectos legales a que haya lugar, en tres tantos originales, en la ciudad de Colima, Colima, el día 13 de noviembre de 2023.



COLIMA
Gobierno del Estado

Colima se transforma
CONTIGO

CONVENIO DE CONCERTACIÓN
NÚMERO: SDE-SUB-RURAL/016-2023
PARTIDA PRESUPUESTAL/040301003

POR "EL PODER EJECUTIVO"

**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN,
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

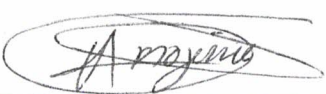
**SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO**


C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO
**LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ
GARCÍA**

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL


ING. JAIME ENRIQUE SOTELO GARCÍA

"EL BENEFICIARIO"


C. JORGE RENÉ ANGUIANO SILVA

ESTA HOJA CORRESPONDE A LAS FIRMAS DEL ANEXO DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, ASISTIDA POR LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, Y LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. JORGE RENÉ ANGUIANO SILVA, CELEBRADO EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, CON FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2023.




ANEXO ÚNICO DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, ASISTIDO EN ESTE ACTO DEL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, ING. JAIME ENRIQUE SOTELO GARCÍA, Y LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, Y POR LA OTRA, EL C. JORGE RENÉ ANGUIANO SILVA, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2023

**LOCALIZACIÓN DEL LUGAR EN DONDE SE EJECUTARÁN LAS ACCIONES
OBJETO DEL SUBSIDIO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA DE
CARACOL Y SISTEMA DE RIEGO.**

**Acreditación de la
posesión del predio:**

Certificado parcelario número 000000032051 , de fecha del 30 de noviembre del 2007, expedido por el Lic. Guillermo M. Vergara Sánchez siendo el Delegado del Registro Agrario Nacional, respecto de la parcela número 85 Z-3 P1/2, perteneciente al Ejido de Alcaraces, en el municipio de Cuauhtémoc, Colima.

Municipio
Localidad
Latitud
Longitud

Colima
Alcaraces
19°21'43.27"N
103°33'49.44"O





COLIMA
Gobierno del Estado

Colima se transforma
CONTIGO

CONVENIO DE CONCERTACIÓN
NÚMERO: SDE-SUB-RURAL/016-2023
PARTIDA PRESUPUESTAL/040301003

POR "EL PODER EJECUTIVO"

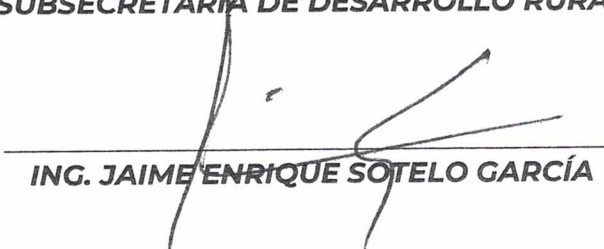
**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN**


C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO

**SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO**

LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ
GARCÍA

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL


ING. JAIME ENRIQUE SOTELO GARCÍA

"EL BENEFICIARIO"


C. JORGE RENÉ ANGUIANO SILVA

ESTA HOJA CORRESPONDE A LAS FIRMAS DEL ANEXO DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, ASISTIDA POR LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, Y LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. JORGE RENÉ ANGUIANO SILVA, CELEBRADO EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, CON FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2023.